

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

18719 *ORDEN de 1 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/15.473, seguido a instancia de don José Manuel Pascual Martín.*

En el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 3/15.473 de la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, seguido a instancia de don José Manuel Pascual Martín, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 27 de febrero de 1986, que desestimaba el recurso de reposición formulado frente a otra de 26 de noviembre de 1985, que imponía al actor de la sanción de un día de suspensión de funciones como autor de una falta grave, la Sala de lo Contencioso-Administrativo citada ha dictado sentencia de 23 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/15.473, interpuesto por la representación de don José Manuel Pascual Martín, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 27 de febrero de 1986, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada al ordenamiento jurídico.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 1 de julio de 1988.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

18720 *RESOLUCION de 5 de julio de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Agustín de Figueroa y Gamboa, la sucesión en el título de Marqués de Santo Floro.*

Don Agustín de Figueroa y Gamboa ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Santo Floro, vacante por fallecimiento de su padre, don Agustín de Figueroa y Alonso-Martínez, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de julio de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

18721 *ORDEN 413/38689/1988, de 18 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Bazán de Construcciones Militares, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, «Empresa Bazán de Construcciones Militares, Sociedad Anónima», quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra diversas Resoluciones de la Dirección de Construcciones Navales Militares, sobre revisión de precios, se ha

dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Dirección de Construcciones Navales Militares de fechas:

17 de mayo de 1984 (Patrullero «Medas»),
17 de diciembre de 1984 (Corbeta «Vencedora»), y
30 de septiembre de 1984 (Corbetas tipo «Descubierta»).

Así como frente a las también Resoluciones del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada de los días:

20 de septiembre de 1984 (Patrullero «Medas»),
1 de marzo de 1985 (Patrullero «Medas»),
1 de marzo de 1985 (Corbeta «Vencedora»), y
7 de marzo de 1985 (Corbetas tipo «Descubierta»).

Estas últimas cuatro Resoluciones desestimatorias de los respectivos recursos administrativos contra las tres primeras formulados, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho: con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de declarar la procedencia de las revisiones de precios solicitadas por la recurrente.

Sin expresa imposición de costas

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente administrativo, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Al notificarse la presente sentencia se indicará a las partes circunstancias a que se refiere el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de julio de 1988.—P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

18722 *ORDEN 413/38690/1988, de 18 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 12 de mayo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Antonio Alba Cantó.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Pedro A. Alba Cantó, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el Acuerdo del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares de 20 de septiembre de 1984 y del Ministerio de Defensa de 27 de agosto y 25 de noviembre de 1985 sobre desalojo, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Herranz Moreno, en nombre y representación de don Pedro Antonio Alba Cantó, contra el Acuerdo del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares de 20 de septiembre de 1984 y contra las resoluciones del Subsecretario de Defensa —por delegación del Ministro— de fechas 27 de agosto y 25 de noviembre de 1985, desestimatorias de los recursos de alzada y reposición, respectivamente, cuyos acuerdos y resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de julio de 1988.—P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Casas Militares.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18723 ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» y una Empresa más, los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía.

Vistos los informes favorables de fechas 16 de mayo de 1988, emitidos por la Dirección General de la Energía, dependiente del Ministerio de Industria y Energía, al proyecto de ahorro energético presentados por las Empresas que al final se relacionan, por encontrarse el contenido del mismo en lo indicado en el artículo 2.º de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía;

Resultando que el expediente que se tramita a efectos de concesión de beneficios se ha iniciado en la fecha que figura en el apartado sexto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía;

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados;

Vistos la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía; Real Decreto 872/1982, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo), y demás disposiciones reglamentarias;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 872/1982, de 5 de marzo, y artículos 11 y 15 de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo y a las específicas del régimen que deriva de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan, el siguiente beneficio fiscal:

— Exención de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial a que diera lugar la realización de actividades comprendidas en la presente Ley durante los cinco primeros años de devengo del tributo.

Segundo.—El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.—La efectividad de la concesión del beneficio recogido en el apartado primero quedará condicionada a la formalización del Convenio a que se refiere el artículo 3.º, 1, de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, entrando en vigor a partir de la fecha de firma del citado Convenio.

Cuarto.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación del beneficio concedido y al abono o reintegro, en su caso, del impuesto bonificado.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sexto.—Relación de Empresas:

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» (CE-579). NIF A-50.001.296. Fecha de solicitud: 22 de junio de 1987. Proyecto de la «Central Hidroeléctrica de San Sebastián», ubicada en el término municipal de Tella-Sin (Huesca), con una inversión de 439.208.575 pesetas, y una producción medida esperable de 181.340 Mwh anuales.

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» (CE-588). NIF A-50.001.296. Fecha de solicitud: 22 de mayo de 1987. Proyecto de la «Minicentral Hidroeléctrica de Plan», ubicada en el término municipal de San Juan de Plan (Huesca), con una inversión de 199.593.165 pesetas, y una producción medida esperable de 5.848 Mwh anuales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

18724 RESOLUCION de 27 de julio de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 27 de julio de 1988.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 27 de julio de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de julio de 1988.

Combinación ganadora: 37, 11, 24, 42, 26, 16.
Número complementario: 21.

Día 25 de julio de 1988.

Combinación ganadora: 42, 4, 5, 19, 30, 45.
Número complementario: 22.

Día 26 de julio de 1988.

Combinación ganadora: 19, 11, 32, 42, 16, 35.
Número complementario: 44.

Día 27 de julio de 1988.

Combinación ganadora: 35, 4, 12, 34, 40, 21.
Número complementario: 14.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 30/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 31 de julio de 1988, a las veintidós horas, y los días 1, 2 y 3 de agosto de 1988, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 27 de julio de 1988.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

18725 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de julio de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,109	123,417
1 dólar canadiense	101,912	102,168
1 franco francés	19,583	19,633
1 libra esterlina	210,217	210,743
1 libra irlandesa	177,328	177,772
1 franco suizo	79,399	79,597
100 francos belgas	315,265	316,055
1 marco alemán	65,997	66,163
100 liras italianas	8,929	8,951
1 florín holandés	58,486	58,632
1 corona sueca	19,276	19,324
1 corona danesa	17,395	17,439
1 corona noruega	18,197	18,243
1 marco finlandés	27,915	27,985
100 chelines austriacos	940,573	942,927
100 escudos portugueses	81,298	81,502
100 yens japoneses	92,819	93,051
1 dólar australiano	98,876	99,124
100 dracmas griegas	82,597	82,803
1 ECU	137,458	137,802